

Señores

**JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**DEMANDANTE: SOL ÁNGELA OTALORA CORTES**  
**DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS**  
**RADICADO: 11001310502420220022100**  
**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

**ARTURO SANABRIA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.451.316 expedida en Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado número 64454 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** ("Bolívar"), contesto la demanda presentada por la señora Sol Ángela Otálora Cortes (la "Demandante").

#### **FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

**HECHO NÚMERO 1.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 2.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 3.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 4.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 5.** No me consta. Se trata de hechos ajenos a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 6.** No me consta. Se trata de hechos ajenos a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 7.** No me consta. Se trata de hechos ajenos a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 8.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 9.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 10.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 11.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 12.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 13.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 14.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 15.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 16.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 17.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 18.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 19.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

**HECHO NÚMERO 20.** No me consta. Se trata de un hecho ajeno a Bolívar.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA**

##### **FRENTE A LAS PRETENSIONES DECLARATIVAS**

**PRETENSIÓN PRIMERA.** Me opongo a que se declare la nulidad o ineficacia del traslado del régimen pensional de la Demandante debido a que no se acreditó el supuesto incumplimiento de Colfondos al deber de información que se alega.

**PRETENSIÓN SEGUNDA.** Me opongo a que se declare que la Demandante ha estado vinculada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones ("Colpensiones") desde el 14 de marzo de 1989 hasta la fecha, dado que no se configura ninguna causal para declarar la nulidad del traslado.

**PRETENSIÓN TERCERA.** Me opongo a que se ordene a Colfondos a trasladar a Colpensiones las sumas que estén en la cuenta de ahorro de la Demandante, dado que no se configuró ninguna causal para declarar la nulidad del traslado.

**PRETENSIÓN CUARTA.** Me opongo a que se ordene a Colpensiones a registrar la afiliación de la Demandante, dado que no se configuró ninguna causal para declarar la nulidad del traslado.

**PRETENSIÓN QUINTA.** Me opongo a que se ordene a Colfondos a asumir la merma del capital cotizado en la cuenta de ahorro individual de la Demandante por concepto de costos, gastos de administración, seguros previsionales y demás, dado que no se configuró ninguna causal para declarar la nulidad del traslado.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES CONDENATORIAS**

**PRETENSIÓN PRIMERA.** Me opongo a que se condene al reconocimiento y pago de perjuicios morales, comoquiera que no se probó la causación de esos perjuicios.

**PRETENSIÓN SEGUNDA.** Me opongo a la condena en costas procesales, por no existir fundamento fáctico ni jurídico para acceder a las pretensiones de la demanda.

**PRETENSIÓN TERCERA.** Me opongo a que se condene a Colfondos ultra y extra petita, dado que no existen fundamentos para acceder a las demás pretensiones.

#### **HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA**

La Demandante pretende que se declare la ineficacia del traslado del régimen pensional debido a que, supuestamente, Colfondos no le dio información suficiente al respecto.

Pues bien, las pretensiones de la demanda no deben prosperar por lo siguiente:

En primer lugar, entre los anexos del expediente, obra el documento denominado “*SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS*”, mediante el cual la Demandante declaró que, por su propia voluntad, seleccionó el régimen pensional y la administradora.

Igualmente, obra el “*HISTORIAL DE VINCULACIONES*”, en el que consta que la Demandante solicitó su afiliación a Colfondos en el año 2000, lo que significa que ha permanecido en el régimen pensional durante 24 años aproximadamente, lo que da cuenta de la voluntad inequívoca de la Demandante de permanecer afiliada.

En segundo lugar, como consecuencia de lo anterior, es claro que la elección del régimen y de la administradora obedeció a una decisión propia de la Demandante, que ha ratificado durante los años en los que ha permanecido en el régimen. Por tanto, no puede la Demandante, ahora, ir en contra de sus propios actos.

En tercer lugar, la Demandante se limitó a afirmar que Colfondos no le suministró la información suficiente en el momento del traslado. Sin embargo, las pruebas adjuntas a la demanda no se encaminaron a demostrar el supuesto incumplimiento al deber de información que se alega.

Por consiguiente, no existen fundamentos para acceder a las pretensiones.

## EXCEPCIONES FRENTE A LA DEMANDA

### 1. EL TRASLADO DE RÉGIMEN PENSIONAL DE LA DEMANDANTE OBEDECIÓ A SU ELECCIÓN

Según la Demandante, los asesores de Colfondos no le suministraron la información adecuada y suficiente en el momento del traslado del régimen pensional. No obstante, conforme a las pruebas documentales del expediente, fue la misma Demandante quien procuró vincularse en el régimen de ahorro individual con solidaridad.

En efecto, entre los anexos de la demanda (página 84 del PDF 01Demanda) obra el documento denominado “*SOLICITUD DE VINCULACIÓN O TRASLADO AL FONDO DE CESANTÍAS Y PENSIONES OBLIGATORIAS*”, mediante el cual la Demandante declaró que, por su propia voluntad, seleccionó el régimen pensional y la administradora:



Como se observa, la demandante firmó voluntariamente ese documento. Por tanto, no es aceptable que, ahora, en contra de sus propios actos, la Demandante diga que no recibió la suficiente información para realizar el traslado, cuando fue ella misma quien manifestó su voluntad para ese propósito.

Por otra parte, en el expediente obra el documento denominado “*HISTORIAL DE VINCULACIONES*”, en el que consta que la Demandante solicitó su afiliación a Colfondos en el año 2000:

Afiliado presenta vinculaciones eliminadas

Vinculaciones para : CC 39539539							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	2000-01-31	2004/04/16	COLFONDOS COLPENSIONES			2000-03-01	

De lo anterior se desprende que la Demandante ha permanecido en ese régimen pensional **desde el año 2000 hasta la fecha, por un espacio aproximado de 24 años**, lo que da cuenta de la voluntad inequívoca de la Demandante de permanecer afiliada al fondo administrado por Colfondos.

En consecuencia, no se probó ningún presupuesto para declarar la ineficacia o nulidad solicitada por la Demandante.

## 2. INEXISTENCIA DE PRUEBA SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INFORMACIÓN

Afirma la Demandante que, en el momento del traslado, no recibió la suficiente información por parte de Colfondos.

Sin embargo, las pruebas adjuntas a la demanda no se encaminan a demostrar el supuesto incumplimiento del deber de información que se alega.

Por el contrario, fue la Demandante la que solicitó vincularse al fondo de pensión administrado por Colfondos y, para ese efecto, presentó la petición y firmó los documentos requeridos por el fondo en señal de aceptación y confirmación de su voluntad de trasladarse de régimen y de administradora.

En consecuencia, no es posible concluir que la Demandante no hubiera recibido la suficiente información o desconocía ventajas, desventajas o características del régimen, cuando fue la misma Demandante quien solicitó su vinculación y ha permanecido afiliada por más de 20 años.

## 3. GENÉRICA

Solicito declarar probado cualquier hecho o derecho o cualquier excepción que resulte acreditada en favor de los demandados y, especialmente, de Colfondos, y que no hubiere sido alegada, conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del Código General del Proceso.

## ANEXOS

1. Poder especial conferido por Bolívar, junto con el correo electrónico mediante el cual se otorga.
2. Certificado de existencia y representación legal de Bolívar.

## NOTIFICACIONES

En la Carrera 1 Este No. 72 A 94, Apto. 501, Edificio Amoyá de la ciudad de Bogotá-  
Dirección electrónica [asanabria@sanabriagomez.com](mailto:asanabria@sanabriagomez.com) y  
[notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com](mailto:notificacionesjudiciales@sanabriagomez.com)

Atentamente,



**ARTURO SANABRIA GÓMEZ**

C.C. 79.451.316 Btá.

T.P. 64454 C.S. de la J.